

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de diciembre de 2021

VISTO el Expediente S- 1007/2018, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita la conversión del **CENTRO UNIVERSITARIO DE OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** en la **ESCUELA DE EDUCACION PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), del Ministerio de Educación de la Nación, en el marco de la convocatoria del Programa de Escuelas de Educación Profesional (PEEP), convocó a todas las Universidades Públicas del país a presentar un único proyecto de Escuela de Educación Profesional (EEP) por cada Institución, el cual fue presentado por esta Universidad.

Que en ese marco se aprobaron CINCUENTA Y NUEVE (59) Proyectos Institucionales, entre los que se encuentra la propuesta enviada por nuestra Universidad y se autoriza la implementación de dicho Programa a través de las comunicaciones institucionales respectivas.

Que la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) y el Programa de Escuelas de Educación Profesional (PEEP), transferirá a la UNJu la suma de PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000), graduales para la creación, implementación y el desarrollo de la Escuela de Educación Profesional (EPP).

Que es importante que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) inicie el proceso de creación e implementación institucional de la mencionada Escuela. En el proyecto presentado se propone el desarrollo de TREINTA Y UN (31) Cursos de Capacitación en Oficios, en diversas temáticas, a implementarse de manera sistemática en TRES (3) años, según la siguiente distribución: ONCE (11) durante 2021 (parte del 2022), DIEZ (10) en el 2022 y otros DIEZ (10) en el año 2023. Además se establece que la Escuela de Educación Profesional tendrá su Sede física en el Barrio de Alto Comedero en función de un estudio socio-demográfico desarrollado en este lugar, por lo que una parte de las actividades de capacitación se desarrollarán en la Sede de Alto Comedero mientras que otras se extenderán a varias ciudades de la Provincia. De esta manera, de las ONCE (11) Capacitaciones en Oficio previstas para este 2021, será el siguiente:

- CINCO (5) en el barrio Alto Comedero
- TRES (3) en la ciudad de San Pedro
- DOS (2) en la ciudad de El Carmen
- UNA (1) en la ciudad de Susques

Que para las Capacitaciones del 2022 y 2023 se incorporarán las ciudades de PERICO, TILCARA, HUMAHUACA, PALPALÁ Y ABRA PAMPA. Así también se menciona que ante las demandas de las Instituciones del medio social y productivo de la Provincia, la Escuela de Educación Profesional de la UNJu extenderá las propuestas de capacitación estableciendo los acuerdos correspondientes.

Que el proyecto de Escuela de Educación Profesional de la UNJu contempla la creación de una Estructura de Trabajo que desarrollará Investigación y Evaluación sobre el impacto de las capacitaciones en el medio social y en las trayectorias formativas de los Capacitandos. Esto representa un aspecto destacado del proyecto de EEP de nuestra Universidad porque permitirá construir información valiosa a fin de evaluar permanentemente el desarrollo e impacto de las capacitaciones.

Que ante el requerimiento de la Escuela de Educación Profesional de la Universidad Nacional de Jujuy, sobre su creación sería importante iniciar el proceso de refuncionalización del Centro Universitario de Oficios de la UNJu existente en nuestra Universidad, tal como lo expresa en el proyecto Institucional enviado al Programa de Escuelas de Educación Profesional (PEEP). El conjunto de las Universidades Públicas del país iniciaron el proceso de instalación de las Escuelas de Educación Profesional (EEP), por lo que se preparan para capacitar en oficios a un conjunto importante de personas (jóvenes y adultos) para brindarles conocimientos, habilidades y prácticas laborales profesionales con la finalidad de una pronta incorporación al mercado del trabajo.

Que por este motivo se debe iniciar el proceso de refuncionalización del Centro Universitario de Oficios de la UNJu, para que se reestructure y se constituya como Escuela de Educación Profesional de la UNJu, siguiendo la recomendación de la actual política universitaria en la materia. Así la EEP de la UNJu podrá iniciar sus actividades de capacitación de manera inmediata, planificando el desarrollo de sus Estructuras de Funcionamiento y poniendo en marcha el trabajo de investigación y evaluación, propuesto oportunamente.

Que a fs. 17/18 de autos por Resolución C.S. N° 201/18 de fecha 11 de julio de 2018 el Consejo Superior de esta Universidad resolvió en su Artículo 1°: *Aprobar la creación del CENTRO UNIVERSITARIO DE OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY* y por su Artículo 2°: *Constituyo una COMISIÓN AD-HOC que deberá estar integrada por UN (1) Representante de la Secretaría de Asuntos Académicos, de la Secretaría de Extensión Universitaria, de cada una de las Unidades Académicas y de la Escuela de Minas "Dr. Horacio CARRILLO", para que dentro de un plazo de SESENTA (60) días a partir de su notificación, presente el proyecto de REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OFICIOS de la UNJu.*

Que a fs. 32/34 de autos por Resolución C.S. N° 109/19 de fecha 12 de junio de 2018 el Consejo Superior de esta Universidad resolvió en su Artículo 1°: *Aprobar el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO UNICO de la presente.*

Que el financiamiento de la EPP de la UNJu permitirá instalar las Estructuras de Trabajo elementales puesto que está contemplado la inversión de gastos de capital y corrientes tal como lo establece la Disposición Número: DI-2021-58-APN-SSPU#ME y su ANEXO I.

Que a fs. 55/58 se autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: *"...Por ello frente al requerimiento del Programa de Escuelas de Educación Profesional (PEEP), resulta necesario refuncionalizar el Centro de Oficios existente, reestructurándolo y que se convierta en Escuela de Educación Profesional, ya que a través de estas escuelas, las Universidades Públicas del país, se preparan para capacitar en oficios a un conjunto importante de personas (jóvenes y adultos) para brindarle conocimientos, habilidades y prácticas laborales profesionales con la finalidad de una pronta incorporación al mercado de trabajo....Que analizado el Reglamento de Funcionamiento de fs. 52/54, esta asesoría no encuentra observaciones para realizar, por lo que sugiero hacer lugar al pedido de refuncionalización del Centro de Oficios existente, en Escuela de Educación Profesional y aprobar su Reglamento de Funcionamiento...".*DICTAMEN de fecha 13.12.21.

Que a fs. 59/64 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja: 1°: *Aprobar la conversión del CENTRO UNIVERSITARIO DE OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY creado por las Resoluciones C.S. N°201/18 y N° 109/19, en la ESCUELA DE EDUCACION PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY por los motivos expuestos precedentemente.* 2°: *Aprobar el REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO de la ESCUELA DE EDUCACION PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución.* DICTAMEN C.I. y R. N° 0122/21.

Que en la Sesión Extraordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata y aprueba en general y en particular el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Apruébase la **conversión** del **CENTRO UNIVERSITARIO DE OFICIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY** creado por las Resoluciones C.S. N°201/18 y N° 109/19, en la **“ESCUELA DE EDUCACION PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY”** por los motivos expuestos precedentemente.

ARTICULO 2º: Apruébase el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO de la ESCUELA DE EDUCACION PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**, que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Encomiéndase a la Secretaría de Administración de Rectorado, el análisis y el encuadre legal para la contratación de los Capacitadores.

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb

ANEXO UNICO

**ESCUELA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JUJUY (EEP)**

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

DEPENDENCIA

ARTÍCULO 1º: La *ESCUELA DE EDUCACIÓN PROFESIONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY* (EEP) dependerá institucionalmente del/la Rector/a de la Universidad Nacional de Jujuy.

GESTIÓN

ARTÍCULO 2º: La EEP estará gestionada por un/a Coordinador/a Académico/a, quien será designado/a directamente por el/la Rector/a de la Universidad Nacional de Jujuy. El/la Coordinador/a tendrá a su cargo la gestión administrativa y académica de las actividades generales de la EEP.

FUNCIONES DEL/LA COORDINADOR/A

ARTICULO 3º:

- a) Coordinar y participar en las reuniones de la Comisión Académica de la EEP sobre el estudio de las propuestas de capacitación en oficios.
- b) Gestionar administrativamente las Resoluciones y los Aavales correspondientes sobre lo actuado en el inciso anterior.
- c) Coordinar académica y pedagógicamente las capacitaciones en oficio y actividades similares que se desarrollen en el marco de la EEP.
- d) Gestionar administrativamente las actividades de la EEP.
- e) Presentar las rendiciones administrativas en tiempo y forma ante las Autoridades de la UNJu., y el Consejo Superior.
- f) Representar a la EEP de la Universidad Nacional de Jujuy en las actividades que lo requieran.
- g) Gestionar Acuerdos de Trabajo y cooperación con Instituciones nacionales, provinciales y del medio local, públicas y privadas. Estos Acuerdos serán refrendados, oportunamente, por el/la Rector/a de la Universidad Nacional de Jujuy y el Consejo Superior.

COMISIÓN ACADÉMICA: INTEGRANTES

ARTICULO 4º: La EEP tendrá una "Comisión Académica" integrada por el/la Coordinador/a de EEP, UN/A (1) representante de la Secretaría de Asuntos Académicos, UN/A (1) representante de la Secretaría de Extensión Universitaria de Rectorado, UN/A (1) Docente representante por cada Facultad, designado/a por el/la Decano/a de cada Institución y UN/A (1) representante por el Claustro Egresados/as designado/a por el/la Rector/a.

FUNCIONES DE LA COMISIÓN

ARTICULO 5º:

- a) Diseñar y presentar ante el/la Rector/a de la UNJu el plan anual de trabajo para el desarrollo de las actividades de la EEP.

- b) Analizar, evaluar y emitir dictamen de aprobación de los proyectos de capacitación que se presenten en la EEP. Cuando la Comisión lo considere necesario, invitará a distintos sectores de la UNJu, Unidades y Centros de Investigación, Sector No Docente, Sedes del Interior, Sector Privado etc. a participar en las reuniones de trabajo a fin de estudiar y evaluar las capacitaciones y actividades similares en función de las temáticas y/o perfiles o el criterio que correspondiera. Sobre el contenido de las capacitaciones, la Comisión emitirá dictamen favorable cuando así lo resuelva. En el caso que los proyectos de las capacitaciones requieran ajustes o procedimientos similares, la Comisión se comunicará con el/la responsable del proyecto a fin de realizar las mejoras correspondientes.
- c) Efectuar evaluaciones periódicas sobre el programa y/o las capacitaciones concretadas a fin de establecer el desarrollo de las actividades de la EEP. Esto permitirá la posibilidad de efectuar ajustes de mejora y de implementar nuevas áreas de capacitación en oficios cuando fuera necesario.
- d) Diseñar e implementar propuestas de articulación interinstitucional para el desarrollo de las actividades de capacitación y formativas en oficios.
- e) Otras actividades que la Comisión considere pertinentes para fortalecer el desarrollo y la concreción de los objetivos y propósitos de la UNJu en relación a la capacitación y formación en oficios.

SOBRE LAS CAPACITACIONES: PROPÓSITOS

ARTICULO 6°:

- Planificar, implementar y evaluar un programa de capacitación en Oficios coordinado por la EEP de la UNJu, destinado a jóvenes y adultos a fin de integrarse de manera inmediata al mundo del trabajo en función de los nuevos requerimientos productivos y de los modelos de desarrollo de sus respectivos lugares en la Provincia de Jujuy.
- Establecer un trabajo articulado con instituciones del medio nacional, provincial, municipal y Sector Privado a fin de brindar capacitaciones en oficio a los sectores sociales que lo requieran de manera prioritaria.

TIPOS DE ACTIVIDADES

ARTICULO 7°:

- a) Cursos de formación en oficios.
- b) Cursos de actualización en oficios.
- c) Talleres
- d) Ciclos de integración con las carreras de la UNJu

GESTIÓN DE LAS CAPACITACIONES

ARTICULO 8°:

- a) Las capacitaciones serán organizadas desde la EEP de Rectorado. Los proyectos que quieran presentarse para la obtención de las correspondientes aprobaciones y avales serán dirigidos, mediante nota, al/la Rector/a de la UNJu y por su intermedio al/la Coordinador/a de la EEP.

- b) Los proyectos de capacitación serán evaluados por la Comisión Académica, la que emitirá un dictamen sobre los mismos, para luego ser elevados ante el/la Sr./a Rector/a de la UNJu para su respectivo acto resolutivo, según corresponda.

COMPONENTES DE LAS PROYECTOS

ARTICULO 9°:

- a) Nombre del curso (utilizándose las frases: "Curso de Formación en Oficio" / "Curso de Actualización en Oficio", "Taller en oficios", según corresponda) y seguidamente el nombre del oficio dictado. Para el caso de las propuestas de integración con las carreras de la UNJu, estos dispositivos serán estudiados y acordados por la Comisión Académica de la EEP y las Unidades Académicas a las cuales pertenecen las carreras involucradas.
- b) Docente coordinador/a.
- c) Docentes capacitadores/as y colaboradores/as.
- d) Objetivos, generales y específicos.
- e) Contenidos de la capacitación.
- f) Actividades a desarrollar, en relación a los contenidos, objetivos y evaluación.
- g) Cantidad de horas (especificadas en horas reloj y/o en horas cátedras).
- h) Evaluación de la actividad.
- i) Costo y financiamiento
- j) Currículum Vitae de los/as capacitadores/as.
- k) Alguna otra información pertinente y necesaria de la propuesta de capacitación.

ARTICULO 10°: Las Certificaciones serán emitidas y entregadas por la EEP, confeccionándose UN (1) Modelo Único de Certificado para la Universidad Nacional de Jujuy, elaborado y establecido por la Comisión Académica. En todos los casos, la Resolución de aprobación de los cursos será otorgada por el/la Sr./a Rector/a de la UNJu y su firma constará, siempre, en las respectivas certificaciones. La segunda firma corresponderá al/la Coordinador/a de la EEP.

ARTICULO 11: Todas las actividades formativas y/o de actualización en oficios podrán ser aranceladas o no. Cada proyecto deberá especificar el tipo de financiamiento. En caso de ser arancelada, corresponde la intervención de la Secretaría de Administración, tal como lo establecen las normativas de la UNJu.

ARTICULO 12: Las cuestiones no estipuladas ni contempladas en este Reglamento serán resueltas por el Consejo Superior con la participación del/la Coordinador/a de la EEP.

oooOOOooo